

RESOLUCIÓN No. SOT-CGPG-012-2024

Soc. Samantha Almeida Jara

COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*(...) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollem actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (...).*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 ibidem, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador determina:

“(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...).”;

Que, el artículo 280 de la Constitución, dispone: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica.*(...)"

Que, el artículo 292 de la Constitución de la República en lo referente al Presupuesto General del Estado establece que: “*El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados*”. Lo que conlleva la necesidad de establecer los instrumentos e instancias de coordinación que permitan garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, el manejo eficiente del ahorro público y la preservación del patrimonio nacional y el bien público como fin último de la administración presupuestaria (...).”;

Que, el artículo 293 ibidem determina que: “*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.*”;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*”;

Que, el número 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: “*Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se*

sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...). ”;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “*(...) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.*”;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.*”;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “*(...) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público.*”;

Que, el inciso sexto del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “*(...) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.*”;

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: “*Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.*”;

Que, el artículo 110 del Código ibidem determina que: “*El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.*”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece la modificación del presupuesto y determina que: “*Modificación del Presupuesto General del Estado por el ente rector de las finanzas públicas. - Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable del ente rector de la planificación nacional. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora.*”;

Que, el artículo 80 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en lo referente a la Programación Presupuestaria determina que: “*Constituye la primera etapa del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la Planificación y la programación presupuestaria cuatrienal, se definen las erogaciones que incluyen los programas a incorporar en el presupuesto; los recursos humanos, materiales, físicos y financieros necesarios; y, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad. Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria anual, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Finanzas.*”;

Que, el artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en lo referente a los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos, determina que: “*Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El Ministerio de Finanzas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. La convalidación de compromisos por entrega de anticipos y liquidación de cartas de crédito de ejercicios anteriores que no se hayan devengado, implicará una modificación presupuestaria de aumento de ingresos y gastos por el mismo monto y serán registrados en el presupuesto vigente, según norma técnica expedida por el Ministerio de Finanzas. Dicha convalidación no posibilita erogación de caja adicional.*”;

Que, el numeral 2.2.4.1 del Acuerdo No. 447 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 24 de enero 2008, con su última reforma de 07 de marzo de 2023, señala que: “*(...) Los planes operativos anuales constituirán el nexo que permitirá vincular los objetivos y metas de los planes plurianuales con las metas y resultados de los programas incorporados en el presupuesto. Para tal efecto, los objetivos y metas del plan plurianual se expresarán en objetivos y metas operativos de los planes anuales, de los que se definirán el conjunto de acciones necesarias y los requerimientos de recursos humanos, materiales, físicos y financieros para su consecución.*”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de fecha 04 de marzo de 2021, se designó al ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021 -Acción de Personal No. 0037 de fecha 11 de marzo de 2021;

Que, mediante Acción de Personal 004 de fecha 01 de febrero de 2022, se nombró en el cargo de libre nombramiento y remoción a la servidora Samantha Almeida Jara como Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con el Art. 17 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el Art. 17 literal C) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; conforme lo señalado en el Memorando No. SOT-DS-00008-2021-M de fecha 31 de enero de 2023;

Que, mediante Resolución No. SOT-DS-2022-003 de 27 de enero de 2022, la máxima autoridad aprobó el Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de aplicación obligatoria por todos los funcionarios y funcionarias responsables de su formulación, ejecución y seguimiento;

Que, en el numeral 7.2.2 del instructivo para la gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, aprobado mediante Resolución número SOT-DS-2022-003 de 27 de enero de 2022, se establece:

“La planificación operativa permite realizar reajuste de los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades de acuerdo a las condiciones y circunstancias que se presentan en cada uno de procesos adjetivos y sustantivos (...) Las reformas al POA que sean aprobadas y que involucre el presupuesto, deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente”;

Que, el 11 de julio de 2022, mediante Resolución No. SOT-DS-2022-010 la máxima autoridad aprobó el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 (PEI) de esta institución;

Que, mediante Resolución No. SOT-DS-2024-002 de fecha 11 de enero de 2024, la máxima autoridad de la institución aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo correspondiente al año 2024;

Que, mediante memorando No. SOT-DPSE-0004-2024-M de fecha 11 de enero de 2024, el Director de Planificación Seguimiento y Evaluación socializó con toda la institución el Plan Operativo Anual 2024 SOT;

Que, mediante Resolución No. SOT-CGPG-011-2024 de 30 de julio de 2024, y sustentado en el Informe de Solicitud de Reforma al POA 2024 No. DPSE-IT-014-2024, se aprobó la Reforma al POA 2024, en lo siguiente:

“(...) Por lo expuesto, se considera oportuno y pertinente validar la reforma al POA, de la siguiente manera:

- *Se considera pertinente considerar la propuesta de modificación a la planificación de la Dirección de Vigilancia y Promoción de Derechos, sustentado en el Informe Técnico Nro. DVPD-POA-001-2024, conforme la Matriz de Marco lógico propuesto en el que modifica el Objetivo General, el Objetivo Específico 2 y las fichas metodológicas. Se financia la actividad solicitada por la DGDA por la totalidad del presupuesto requerido.*
- *Se considera pertinente validar la propuesta de reasignación de recursos financieros entre actividades de la Dirección Administrativa para financiar las nuevas actividades como la Contratación de Adecuación para la oficina de la Intendencia Zonal 4 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión Del Suelo SOTUGS y la Adquisición de suministros de oficina 2do y 3er cuatrimestre; así como la propuesta de financiamiento de fuente 2 incremento del MEF para la Adquisición de suministros de impresión y Adquisición de neumáticos para vehículos de la SOT y el incremento de recursos por el valor de \$1.656,88 recursos que se financian de los recursos puestos a consideración por la CGTIC.*
- *Se considera pertinente validar la propuesta de reforma de la CGTIC lo que le permitirá dar mantenimiento, adquirir repuestos de los equipos de impresión y de equipos portátiles que usan como herramienta los funcionarios de la SOT, con el objeto de potenciar los equipos y alargar la vida útil de los mismos, renovar la licencia de videoconferencia ya que es un servicio que ocupan todos los funcionarios para tener una comunicación efectiva y evitar posibles gastos de movilización y la propuesta de redistribución de recursos remanentes de las actividades ya ejecutadas para que se puedan financiar actividades propias y otras necesidades institucionales.*
- *Considerando el incremento de recursos por parte del MEF y la distribución por parte de la Máxima Autoridad en la que se asigna dichos recursos a las Direcciones de Patrocinio Judicial, Administración del Talento Humano, Administrativa y a la Intendencia General de Ordenamiento Territorial para actividades como la Contratación de servicios de peritaje de procesos sancionatorios SOT 2024, Contratación por contrato civil de servicios profesionales, Viáticos y subsistencias en el interior para funcionarios, servidores y trabajadores de la SOT – 2024 y Viáticos al exterior para la máxima autoridad.*
- *Se considera pertinente considerar la propuesta de modificación a la planificación de la Dirección de Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, sustentado en el Informe Técnico Nro. DUGS-001-2024, en el que elimina el Objetivo Específico del Proyecto “Fortalecimiento del régimen de vigilancia y control de los procesos e Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, actividades y el indicador IOI-DUGS-2024-003 y también la eliminación del Proyecto “Sistema integral de vigilancia y control de la SOT” el Objetivo General y en consecuencia a sus actividades e indicadores IOI-DUGS-2024-011, IOI-DUGS-2024-012 y IOI-DUGS-2024-013.*
- *Es pertinente la reasignación de valores del gasto 51 dentro del POA 2024 de la DATH, a fin de cumplir con las obligaciones de pago por liquidación de haberes del personal*

desvinculado y la ejecución de acciones administrativas conforme el detalle que se muestra en el punto 5 Cuadro 5.1. Programación presupuestaria DATH información constante en el Informe Técnico DATH-2024-079 de 25 de julio de 2024.”;

Que, el 05 de agosto de 2024, mediante memorando No. SOT-DATH-0198-2024-M, el Director de Administración del Talento Humano solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la reforma al POA con base al Informe de Solicitud de Reforma al POA No. DATH-2024-088 de 05 de agosto de 2024;

Que, el 05 de agosto de 2024, la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación validó y emitió el Informe de Solicitud de Reforma al POA No. DPSE-IT-015-2024, elaborado por la Analista de Planificación Estratégica 1 en el cual se concluyó lo siguiente:

“Por lo expuesto, se considera oportuno y pertinente validar la reforma al POA, de la siguiente manera:

- *Es pertinente la reasignación de valores del gasto 51 dentro del POA 2024 de la DATH, a fin de cumplir con las obligaciones de pago por liquidación de haberes del personal desvinculado y la ejecución de acciones administrativas conforme el detalle que se muestra en el punto 5 Cuadro 5.1.*
- *En lo que respecta a la Resolución No. SOT-CGPG-011-2024 de 30 de julio de 2024, en la cual se consideró el incremento en el ítem 510510 Contratos por Servicios Ocasionales por un valor de \$ 2.100, ante la no aprobación del MEF e indica que no procede dicho aumento por lo que, en el presente informe se elimina ese valor. Además, se realizan ajustes a los ítems 510106 y 510602 para lograr armonizar los valores gestionados en dicha resolución y los solicitados por la DATH en su Informe Técnico DATH-2024-088 de 05 de agosto de 2024.”; y,*

Que, mediante memorando No. SOT-CGPG-0090-2024-M de fecha 05 de agosto de 2024, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica lo siguiente: “(...)*solicito comedidamente disponer a quien corresponda la elaboración del proyecto de Resolución de Reforma al Plan Operativo Anual 2024 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo de acuerdo con el informe técnico Nro. DPSE-IT-015-2024.*”

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución, la ley y el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, y demás normativa conexa.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA 2024) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad al Cuadro Resumen incluido en el numeral 5 del informe No. **DPSE-IT-015-2024** de 05 de agosto de 2024, adjunto al memorando No. SOT-CGPG-0090-2024-M enviado con la misma fecha, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, con el siguiente detalle:

| Código del Programa | Código de la Actividad | Fuente | Actividad | Ítem | Descripción del Ítem | Disponible | Aumento | Disminución | Saldo Final |
|----------------------|------------------------|--------|----------------------------------|---------|--|---------------------|--------------------|---------------------|---------------------|
| 01 | 001 | 1 | Ejecutar la nómina institucional | 51051 0 | Servicios Personales por Contrato | \$306.020,00 | \$2.100,00 | \$-2.100,00 | \$306.020,00 |
| 01 | 001 | 1 | Ejecutar la nómina institucional | 51010 5 | Remuneraciones Unificadas | \$432.439,96 | \$6.946,00 | \$0,00 | \$439.385,96 |
| 01 | 001 | 1 | Ejecutar la nómina institucional | 51010 6 | Salarios Unificados | \$27.519,98 | \$0,10 | \$0,00 | \$27.520,08 |
| 01 | 001 | 1 | Ejecutar la nómina institucional | 51060 1 | Aporte Patronal | \$74.636,16 | \$800,00 | \$-250,90 | \$75.185,26 |
| 01 | 001 | 1 | Ejecutar la nómina institucional | 51070 7 | Compensación por vacaciones no Gozadas por Cesación de funciones | \$1.212,56 | \$6.153,02 | \$0,00 | \$7.365,58 |
| 01 | 001 | 1 | Ejecutar la nómina institucional | 51060 2 | Fondo de Reserva | \$83.824,68 | \$2.350,90 | \$-15.999,12 | \$70.176,46 |
| Total General | | | | | | \$925.653,34 | \$18.350,02 | \$-18.350,02 | \$925.653,34 |

Artículo 2.- Requerir a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación ejecuten, operativicen y realicen el seguimiento de la presente Resolución dentro del ámbito de sus competencias, para la debida aplicación de las unidades administrativas correspondientes.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese el registro de esta Resolución, en el repositorio respectivo, a la Dirección de Gestión Documental y Archivo y su difusión en los medios institucionales a la Dirección de Comunicación Social.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Quito, a los seis (06) días del mes de agosto de 2024.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Soc. Samantha Almeida Jara

COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

| | Cargo | Nombre | Sumilla |
|-------------------------------------|--|-------------------------|---------|
| Elaborado por: | Analista de la Dirección de Asesoría Jurídica | Priscila Villarroel | |
| Revisado y Aprobado por: | Coordinador General de Asesoría Jurídica | David González Aroca | |